

NOTARIA PUBLICA No. 46
LIC. LUIS VALDEZ ANGUIANO



--- **NÚMERO:** 7919 SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.-----

--- **TOMO:** XV DÉCIMO QUINTO.- **LIBRO:** VII SÉPTIMO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho, ante mí, **Licenciado LUIS VALDEZ ANGUIANO, Notario Público Titular Número 46** cuarenta y seis de esta **municipalidad**, en el ejercicio de mis funciones, **COMPARECIÓ** el señor **Doctor GABRIEL SIADÉ BARQUET**, en su carácter de **Director General** del **“CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL”**, quien me manifiesta que viene ante mí a solicitar que protocolice el acta de la 1ª. Primera Sesión Extraordinaria del 2006 dos mil seis, de la Asamblea de Asociados de la mencionada Asociación Civil, celebrada el día 28 veintiocho de abril del mismo año, y al efecto me presenta 1 un ejemplar de la misma, la cual, yo, el Notario, doy Fe tener a la vista y **PROTOCOLIZO**, agregándola al apéndice de este tomo del protocolo a mi cargo, bajo el número que se anotará al calce del presente instrumento.-----

----- **ACTA PROTOCOLIZADA:** -----

“**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2006 DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. CELEBRADA EL 28 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.**-----

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 12:30 horas del 28 de Abril del 2006, se reunieron en las instalaciones del CONACYT, ubicadas en Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, los miembros de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., con el objeto de celebrar su Primera Sesión Extraordinaria del año de conformidad con el Artículo 21 de los estatutos del CIATEJ y atendiendo a la convocatoria que para este propósito formulara el Director General de la Institución.-----

1.- DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES.-----

El M.A. Alberto Mayorga Ríos, en su carácter de Presidente Suplente de la Sesión de Asamblea de Asociados, dio la bienvenida a los presentes en nombre del Dr. Gustavo Chapela Castañares y propio, y propuso como Escrutadores de la sesión al M.A. Carlos O’farrill Santibáñez y al Dr. Jorge Alberto García Fajardo, y que a su vez fungieran como Secretario y Prosecretario respectivamente, propuesta que fue aceptada por el pleno.-----

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

--- **LEGAL.**-----

El M.A. Alberto Mayorga Ríos solicitó al M.A. Carlos O’farrill Santibáñez,

COTEJADO



Secretario de la sesión, verificara con base en las acreditaciones la existencia de quórum legal, encontrándose presentes: -----

POR LA ASOCIACIÓN: -----

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -----

M.A. Alberto Mayorga Ríos -----

Director Adjunto de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación -----

PRESIDENTE SUPLENTE -----

M.A. Carlos O'farrill Santibáñez -----

Director de Coordinación Sectorial -----

SECRETARIO Y ESCRUTADOR -----

Lic. Héctor García Medina -----

Director de Gestión del sistema de centros Públicos, CONCACYT -----

Invitado -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO -----

Dr. Francisco Medina Gómez -----

Director General de Consejo Estatal -----

De Ciencia y Tecnología -----

ASOCIADO SUPLENTE -----

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR -----

Lic. Carlos Sánchez Lara Tajonar -----

Gerente de Mediación Comercial y PYME Internacional -----

ASOCIADO SUPLENTE -----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

M.C. Jaime Zambrano -----

Director de Tecnología -----

ASOCIADO SUPLENTE -----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA -----

M.C. Mario Valdez Garza -----

Director de Estudios de Posgrado -----

ASOCIADO SUPLENTE -----

POR EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL: -----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -----

Lic. Consuelo Lima Moreno -----

Comisaria Pública Suplente del CIATEJ -----

Lic. Andrés Pablo Barba Favá, Contralor Interno del CIATEJ -----

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. -----

Dr. Gabriel Siade Barquet -----

Director General del CIATEJ, A. C. -----

Dr. Jorge Alberto García Fajardo -----



Director Administrativo del CIATEJ, A.C. -----

Una vez verificada la existencia del quórum legal, se dictó el siguiente -----

ACUERDO RAE//06-1 -----

La Asamblea de Asociados del CIATEJ, A.C., una vez verificada la existencia de quórum legal por el Secretario de la sesión, declaró formalmente establecida la primera sesión extraordinaria de 2006 de la Asamblea General de Asociados del CIATEJ, designando como Escrutadores al M.A. Carlos O'farrill Santibáñez y al Dr. Jorge Alberto García Fajardo, quienes a su vez fungieron como Secretario y Prosecretario, respectivamente.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----

El M.A. Alberto Mayorga Ríos sometió a consideración de los Asociados el orden del día propuesto para la sesión: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Designación de dos Escrutadores.-----
- 2.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.-----
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de las modificaciones el Instrumento Jurídico de Creación del CIATEJ.-----
- 5.- Revisión y ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Asociados.-----

Al no existir comentarios se aprobó el siguiente: -----

ACUERDO RAE//06-2 -----

La Asamblea de Asociados del CIATEJ, A. C. aprueba el orden del día propuesto para la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del CIATEJ, A. C., del año 2006, celebrada el 28 de abril en la Ciudad de México, D.F.-----

4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACION DEL CIATEJ. -----

El M.A. Alberto Mayorga propuso a los Asociados la presentación y aprobación de las modificaciones al Instrumento Jurídico de Creación del CIATEJ.-----

En uso de la palabra, el M.A. Carlos Ofarrill Santibáñez señaló que con fundamento en el Artículo 19, Fracciones I y IV de los Estatutos vigentes, se sometía a consideración de esta H. Asamblea General de Asociados, la solicitud de modificar el Instrumento Jurídico de Creación del CIATEJ en los siguientes términos: -----

Dice -----

COTEJADO

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.-----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas.--

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe.-----

Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los asociados y al Órgano de Vigilancia de la oportuna información.-----

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.-----

El Director General de la Asociación, en asuntos que por su naturaleza se requieran de un acuerdo urgente, tanto de la Asamblea, como del Consejo Directivo, podrá solicitar a la Coordinadora Sectorial, a través del área competente, que tal acuerdo se tome fuera de sesión, de conformidad con el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Directivo.-----

--- **Debe decir** -----

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.-----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas.-----

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe, se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia de la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; debrán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.-----



Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.-----

Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo Directivo en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurren, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos.-----

Se suprime -----

--- Dice -----

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables: -----

--- I. Aprobar el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Asociación, las Reglas de Operación de los Programas de la Institución, su reglamentación interna, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

--- IV. Nombrar, ratificar y en su caso remover, al Director General de la Institución, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del presente instrumento; -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables: -----

--- I. Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto de la Asociación, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

--- IV. Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos; -----

--- Dice -----

ARTÍCULO 32.- El Director General del Centro, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULO 32.- Para la designación, nombramiento y ratificación del Director General de la Asociación, con la debida anticipación, el Consejo

COTEJADO

Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo.-----

El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Coordinador Sectorial, designará, nombrará, ratificará o removerá al Director General de la Asociación. El nombramiento o la ratificación del Director General serán oficializados al momento de su presentación ante el Consejo Directivo.-----

--- Dice -----

ARTÍCULO 33.- El nombramiento de Director General del Centro se realizará conforme al siguiente procedimiento: -----

Para el nombramiento y/o ratificación de Director General de la Asociación, con la debida anticipación a la conclusión del Director General, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de los procesos de auscultación, se someterá a la consideración del Director General de CONACYT, quien presentará al Órgano de Gobierno el resultado de la designación del Ejecutivo Federal para la formalización del nombramiento.-----

El Director General de la **institución** durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el **propio** Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación **que el efecto realice el CONACYT**. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la **institución** continuará en funciones con todas sus facultades, **hasta que se realice el nombramiento o ratificación correspondiente**.-----

No existe -----

No existe -----

--- Debe decir -----

Se suprime -----

Se suprime -----

ARTÍCULO 33.- El Director General de la **Asociación** durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la **Asociación** continuará en funciones con todas sus facultades, **hasta que sea nombrado el Director General nuevo**.-----



En caso de ausencia definitiva del Titular de la Asociación, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra al Director General nuevo.-----

--- Dice -----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTICULO 37.- El Director General de la Asociación, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá se aprobado por el Consejo Directivo.-----

Nota: La adición del artículo anterior modifica la numeración subsecuente de los demás artículos del Instrumento Jurídico de Creación.-----

--- Dice -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su protocolización previa aprobación de la Asamblea General.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto los estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del período para el que fue designado.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor del presente Instrumento, se continuarán aplicando en tanto se expiden las nuevas, en lo que no se opongan al presente instrumento.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Desempeño firmado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Asociación con la aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, continuará vigente por el período establecido en el mismo.-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General, acudirá ante el Notario Público de su



COTEJADO

elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor **en lo general, a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados,** y, en lo que se refiere a sus artículos 32 y 33, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos Presidenciales de los Instrumentos de Creación de los Centros de Investigación CONACYT, constituidos como Organismos Públicos Descentralizados.-----

En caso de que los decretos a que se refiere el párrafo anterior, al momento de su publicación difieran de lo establecido en los artículos 32 y 33 en mención, dichas modificaciones quedarán sin efecto, permaneciendo vigente la redacción aprobada por la Asamblea General de Asociados en diciembre de 2004.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo los artículos 32 y 33 que permanecen vigentes, sujeto a la condición establecida en el artículo anterior, quedan sin efecto los estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del período para el que fue designado.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor **de los presentes Estatutos,** se continuarán aplicando en tanto se expiden las nuevas, en lo que no se opongan al presente Instrumento.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Desempeño firmado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., con la aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, continuará vigente **de conformidad con lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.**-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General **de Asociados,** acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Asociación, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Instrumento, actualizará la normatividad aplicable a la misma en los términos de los presentes Estatutos.-----



En uso de la palabra el M.A. Carlos O'farrill explicó que fundamentalmente eran dos artículos que se estaban modificando, en uno de ellos se precisa la facultad para tomar acuerdos electrónicos para que esto quede claramente establecido en el instrumento jurídico y hasta incorporarlos se hace una revisión y se perfecciona la redacción.-----

El otro que se modifica es referente a la designación del Director General del Centro toda vez que el jurídico del CONACYT, el jurídico de la Secretaría de la Función Pública y el jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la Procuraduría Fiscal de la Presidencia de la República sugirieron se perfeccionara en los términos en que se ejecutan todos los procedimientos para la designación del Director General haciendo los procesos de auscultación entonces fue necesario modificar los 7 organismos públicos que están constituidos por decreto y como una política institucional a todas las asociaciones civiles y la otra parte se hacen algunas precisiones transitorias para el caso de ausencia del Director General ya que había ciertas omisiones.-----

Al no haber más comentarios al respecto, se adoptó el siguiente: -----

ACUERDO RAE//06-3 -----

La Asamblea de Asociados del CIATEJ, A. C., aprobó las modificaciones al Instrumento Jurídico de Creación del Centro, en los siguientes términos: -----

Dice -----

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.-----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas.-

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe.-----

Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los asociados y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, -----

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.-----

El Director General de la Asociación, en asuntos que por su naturaleza requieran de un acuerdo urgente, tanto de la Asamblea, como del Consejo

COTEJADO

Directivo, podrá solicitar a la Coordinadora Sectorial, a través del área competente, que tal acuerdo se tome fuera de sesión, de conformidad con el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Directivo.-----

--- Debe decir -----

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.-----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas.-----

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe, se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.-----

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.-----

Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo Directivo en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurran, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos.-----

Se suprime -----

--- Dice -----

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables: -----

--- I. Aprobar el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Asociación, las Reglas de Operación de los Programas de la Institución, su reglamentación interna, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----



--- IV. Nombrar, ratificar y en su caso remover, al Director General de la Institución, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del presente instrumento; -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables: -----

--- I. Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto de la Asociación, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología;

--- IV. Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos; -----

--- Dice -----

ARTÍCULO 32.- El Director General del Centro, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULO 32.- Para la designación, nombramiento y ratificación del Director General de la Asociación, con la debida anticipación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo.-----

El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Coordinador Sectorial, designará, nombrará, ratificará o removerá al Director General de la Asociación. El nombramiento o la ratificación del Director General serán oficializados al momento de su presentación ante el Consejo Directivo.-----

--- Dice -----

ARTÍCULO 33.- El nombramiento de Director General del Centro se realizará conforme al siguiente procedimiento: -----

Para el nombramiento y/o ratificación de Director General de la Asociación, con la debida anticipación a la conclusión del Director General, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de los procesos de auscultación, se someterá a la consideración del Director General de CONACYT, quien presentará al Órgano de Gobierno el resultado de la designación del Ejecutivo Federal para la formalización del nombramiento.-----



COTEJADO

El Director General de la **institución** durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el **propio** Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación **que el efecto realice el CONACYT**. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la **institución** continuará en funciones con todas sus facultades, **hasta que se realice el nombramiento o ratificación correspondiente**.-----

No existe -----

--- Debe decir -----

Se suprime -----

Se suprime -----

ARTÍCULO 33.- El Director General de la **Asociación** durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la **Asociación** continuará en funciones con todas sus facultades, **hasta que sea nombrado el Director General nuevo**.-----

En caso de ausencia definitiva del Titular de la Asociación, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra al Director General nuevo.-----

--- Dice -----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTICULO 37.- El Director General de la **Asociación**, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.-----

Nota: La adición del artículo anterior modifica la numeración subsecuente de los demás artículos del Instrumento Jurídico de



Creación.-----

--- Dice -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor **a partir de su protocolización previa aprobación de la Asamblea General.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto los estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del período para el que fue designado.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor **del presente Instrumento**, se continuarán aplicando en tanto se expiden las nuevas, en lo que no se opongan al presente instrumento.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Desempeño firmado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la **Asociación** con la aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, continuará vigente **por el período establecido en el mismo.**-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General, acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

No existe -----

--- Debe decir -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor **en lo general, a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados**, y, en lo que se refiere a sus artículos 32 y 33, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos Presidenciales de los Instrumentos de Creación de los Centros de Investigación CONACYT, constituidos como Organismos Públicos Descentralizados.-----

En caso de que los decretos a que se refiere el párrafo anterior, al momento de su publicación difieran de lo establecido en los artículos 32 y 33 en mención, dichas modificaciones quedarán sin efecto, permaneciendo vigente la redacción aprobada por la Asamblea General de Asociados en diciembre de 2004.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo los artículos 32 y 33 que permanecen vigentes, sujeto a la condición establecida en el artículo anterior, quedan sin efecto los estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará

COTEJADO

en el ejercicio de sus funciones hasta el término del período para el que fue designado.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor **de los presentes Estatutos**, se continuarán aplicando en tanto se expiden las nuevas, en lo que no se opongan al presente Instrumento.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Desempeño firmado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y **el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.**, con la aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, continuará vigente **de conformidad con lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.**-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General **de Asociados**, acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Asociación, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Instrumento, **actualizará la normatividad aplicable a la misma en los términos de los presentes Estatutos.**-----

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el M.A. Alberto Mayorga Ríos, solicitó a los miembros de la Asamblea de Asociados adoptar dos acuerdos a efecto de que se diera un voto de confianza para que, previa revisión del acta por parte del Secretario Técnico, se firme el acta de esta sesión antes de la celebración de la siguiente reunión de Asamblea de Asociados, así como para que el Director General del Centro lleve a cabo la protocolización del documento para dar legalidad a los acuerdos adoptados en la misma, en la que hubo consenso, adoptándose los siguientes: -----

ACUERDO RAE//06-4 -----
La Asamblea de Asociados del CIATEJ, A. C., Aprueba en sus términos el acta de la presente sesión y los acuerdos tomados en ella.-----

ACUERDO RAE//06-5 -----
La Asamblea de Asociados del CIATEJ, A. C., otorga un voto de confianza al Director General de la Institución, Dr. Gabriel Siade Barquet, para que recabe las firmas del Presidente y Secretario en el acta y acuda ante el Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar el documento antes de la siguiente reunión de Asamblea de Asociados.-----

5.- REVISIÓN Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS



--- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIA-
DOS.-----

El M.A. Alberto Mayorga solicitó al Prosecretario de la sesión diera lectura a los acuerdos adoptados durante la sesión para proceder a su ratificación, en su caso.-----

Una vez ratificados los acuerdos y sin más asuntos que tratar, el M.A. Alberto Mayorga Ríos agradeció a los presentes su asistencia y participación y dio por terminada la sesión, el mismo día de su inicio.-----

Firman para constancia y efectos correspondientes: -----

M.A. ALBERTO MAYORGA RÍOS.- PRESIDENTE SUPLENTE.- M.A. CARLOS O'FARRILL SANTIBÁÑEZ.- SECRETARIO."-----

- - - Firmado: 2 dos rúbricas.-----

- - - Hasta aquí el acta de la 1ª. Primera Sesión Extraordinaria del 2006 dos mil seis de la Asamblea de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL" protocolizada en este acto; y en vista de lo antes expuesto y transcrito, se consignan los acuerdos de la misma, en las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

- - - **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de la 1ª. Primera Sesión Extraordinaria del 2006 dos mil seis de la Asamblea de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el día 28 veintiocho de abril del mismo año.-----

- - - **SEGUNDA.-** La Asamblea de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL", en su 1ª. Primera Sesión Extraordinaria del año 2006 dos mil seis, determinó reformar nuevamente sus Estatutos Constitutivos conforme al acta que se protocoliza; por lo tanto, en lo sucesivo, la mencionada Institución se registrá por dichos Estatutos y en el testimonio que el suscrito Notario expida de la presente escritura, se insertará la compulsas correspondiente de los mismos.-----

- - - **TERCERA.-** Se libera a la Notaría de cualquier responsabilidad que pudiere surgir respecto de la autenticidad de las firmas que calzan el acta que se protocoliza, teniendo el compareciente capacidad jurídica para otorgarle validez a los actos que aquí se contienen.-----

----- **INSERTOS:** -----

- - - El otorgante me exhibe los siguientes documentos, todos referentes a la persona moral denominada "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE



COTEJADO

JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL”: -----

- - - **I.- CONSTITUCIÓN:** Escritura pública número 2033 dos mil treinta y tres, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la Fe del señor Licenciado Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público Número 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la mencionada Asociación Civil; instrumento que quedó registrado bajo la inscripción 185 ciento ochenta y cinco, del Libro 8 ocho, de la Sección 5ª. Quinta, del Registro Público de Comercio a cargo de la 1ª. Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - **II.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Escritura pública número 2968 dos mil novecientos sesenta y ocho, de fecha 10 diez de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la Fe del señor Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público Número 25 veinticinco de esta municipalidad, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada el día 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la cual se modificaron los Estatutos Sociales. El citado instrumento quedó registrado el día 23 veintitrés de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, mediante su incorporación bajo documento número 33 treinta y tres, folios del 303 trescientos tres al 314 trescientos catorce, del Libro 77 setenta y siete, de la Sección 5ª. Quinta, de la 1ª. Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

- - - **III.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Escritura pública número 3701 tres mil setecientos uno, de fecha 2 dos de agosto del año 2001 dos mil uno, ante la Fe del suscrito Notario, mediante la cual se protocolizó el acta de la 1ª. Primera Reunión Extraordinaria de Asamblea de Asociados, celebrada el día 30 treinta de marzo del año 2000 dos mil, y en la que por acuerdo de la misma, quedaron modificados los Estatutos de la Asociación, conforme a dicha acta; instrumento que obra en el libro VI sexto, del tomo VII séptimo, del protocolo a mi cargo, el cual quedó debidamente registrado el día 23 veintitrés de noviembre del 2001 dos mil uno, mediante su incorporación bajo documento número 6 seis, folios del 71 setenta y uno al 83 ochenta y tres, del libro número 32 treinta y dos, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

- - - **IV.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Escritura pública número 4647 cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, mediante la cual quedó protocolizada el acta de la 2ª. Segunda Sesión Extraordinaria del 2002 dos mil dos de la Asamblea General de Asociados, celebrada el día 26 veintiséis de septiembre del mismo año, en la que por acuerdo de la misma, se modificaron los Artículos 7º séptimo, 32º trigésimo



segundo y 38° trigésimo octavo de los Estatutos de la Asociación, en los términos del acta protocolizada; instrumento que obra en el libro I primero, del tomo IX noveno del protocolo a mi cargo, el cual quedó registrado el día 2 dos de mayo del 2003 dos mil tres, mediante su incorporación bajo documento número 26 veintiséis, folios del 245 doscientos cuarenta y cinco al 259 doscientos cincuenta y nueve, del libro número 104 ciento cuatro, de la Sección Personas Jurídicas, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Escritura pública número 4868 cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de junio del 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, que contiene la protocolización del acta de la 1ª. Primera Sesión Ordinaria de 2003 dos mil tres de la Asamblea General de Asociados, celebrada el día 26 veintiséis de marzo del mismo año, en la que se acordó modificar una vez más los Estatutos de la Asociación, conforme a dicha acta; instrumento que obra en el libro V quinto, del tomo IX noveno, de mi protocolo, y quedó debidamente registrado el día 1 uno de agosto de dicho año, mediante su incorporación bajo documento número 37 treinta y siete, folios del 371 trescientos setenta y uno al 385 trescientos ochenta y cinco, del libro número 123 ciento veintitrés, de la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Escritura pública número 5446 cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 23 veintitrés de junio del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, en la cual quedó protocolizada el acta de la 2ª. Segunda Sesión Extraordinaria de 2003 dos mil tres de la Asamblea General de Asociados, celebrada el día 2 dos de octubre del mismo año, en la que, por acuerdo de la misma, se modificación nuevamente los Estatutos de la Asociación, conforme a dicha acta; instrumento que obra en el libro V quinto, del tomo X décimo, del protocolo a mi cargo, el cual quedó registrado el día 23 veintitrés de septiembre del 2004 dos mil cuatro, mediante su incorporación bajo documento número 18 dieciocho, folios del 128 ciento veintiocho al 144 ciento cuarenta y cuatro, del libro número 189 ciento ochenta y nueve, de la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- VII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Escritura pública número 5460 cinco mil cuatrocientos sesenta, de fecha 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, que contiene la protocolización del acta de la 1ª. Primera Sesión Ordinaria de 2004 dos mil cuatro de la Asamblea General de Asociados, celebrada el 14 catorce de junio

COTEJADO

del mismo año, en la que, por acuerdo de la misma, se reformaron una vez más los Estatutos de la Asociación, conforme a dicho documento; instrumento que obra en el libro V quinto, del tomo X décimo, del protocolo a mi cargo, mismo que quedó registrado el día 29 veintinueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro, mediante su incorporación bajo documento número 22 veintidós, folios del 242 doscientos cuarenta y dos al 258 doscientos cincuenta y ocho, del libro 199 ciento noventa y nueve, de la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

- - - VIII.- DESIGNACIÓN DEL ACTUAL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN: Escritura pública número 5523 cinco mil quinientos veintitrés, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, que contiene la protocolización del acta de la 1ª. Primera Sesión Extraordinaria del 2004 dos mil cuatro del Consejo Directivo de la mencionada Asociación Civil, celebrada el día 5 cinco de julio del mismo año, en la que, por acuerdo de dicho Órgano de Gobierno, se designó al señor Doctor GABRIEL SIADE BARQUET como nuevo DIRECTOR GENERAL de la misma, por un periodo de 5 cinco años, a partir del día 6 seis de julio del 2004 dos mil cuatro al día 5 cinco de julio del 2009 dos mil nueve, confiriéndole todas las atribuciones y obligaciones previstas por los Estatutos Sociales de la Asociación y especialmente las contenidas en el Capítulo III Tercero, Artículo 36º trigésimo sexto, y además las obligaciones previstas por el Artículo 59 cincuenta y nueve de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. El citado instrumento, mismo que doy Fe tener a la vista, obra en el libro VII séptimo, del tomo X décimo, de mi protocolo, y quedó debidamente registrado el día 6 seis de enero del año 2005 dos mil cinco, mediante su incorporación bajo documento número 43 cuarenta y tres, folios del 360 trescientos sesenta al 375 trescientos setenta y cinco, del libro número 203 doscientos tres, de la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

- - - IX.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL OTORGANTE: La personalidad jurídica del compareciente se acredita mediante la escritura pública número 5523 cinco mil quinientos veintitrés, señalada en el inciso VIII octavo de este capítulo de "Insertos" de la presente escritura, que contiene la protocolización del acta ya indicada, en la que, como ya se dijo, por acuerdo del Órgano de Gobierno de la multicitada Asociación Civil, se designó al señor Doctor GABRIEL SIADE BARQUET como nuevo DIRECTOR GENERAL de la misma, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del día 6 seis de julio del año 2004 dos mil cuatro al día 5 cinco de julio del año 2009 dos mil nueve, confiriéndole todas las atribuciones y obligaciones previstas por los Estatutos Sociales de la Asociación y especialmente las



contenidas en el Capítulo III Tercero, Artículo 36° trigésimo sexto, y además las obligaciones previstas por el Artículo 59 cincuenta y nueve de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, habiéndose señalado en el mismo inciso los datos de Registro del citado instrumento.-----

- - - En consecuencia, yo, el Notario, de la citada escritura pública a continuación procedo a transcribir en lo conducente lo siguiente: -----

- - - ““NÚMERO:- 5523 CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS.-

TOMO: X DÉCIMO.- LIBRO: VII SÉPTIMO.- En la ciudad de Guadalajara,

Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2004 dos mil

cuatro, ante mí, Licenciado LUIS VALDEZ ANGUIANO, Notario Público

Titular Número 46 cuarenta y seis de esta municipalidad, en el ejercicio de

mis funciones, COMPARECIÓ...- ...ACTA PROTOCOLIZADA:-... ““ACTA

DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2004 DE CONSEJO

DIRECTIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN

TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.-

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 17:00 horas del día 05 de julio del

año 2004,...- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL

QUÓRUM LEGAL.- El Ing. Jaime Parada Ávila, solicitó al Secretario de la

sesión, M.A. Carlos O'farril Santibáñez, verificara la existencia del quórum

legal, encontrándose presentes:...- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU

CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ing. Jaime Parada Ávila sometió a

consideración del Consejo Directivo el siguiente orden del día propuesto para

la sesión:- Orden del Día- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum

legal.- 2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.- 3. Lectura y

aprobación, en su caso, de la solicitud para otorgar un reconocimiento único a

la calidad de los servicios públicos, superiores y mandos medios por

resultados obtenidos en el año 2003.- 4. Presentación y aprobación, del

nombramiento del Director General del Centro de Investigación y Asistencia

en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., por un período de 5 años

a partir del 6 de julio de 2004 y hasta el 5 de julio de 2009.- 5. Revisión y

ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.-

Al no haber más comentarios se adoptó el siguiente:- ACUERDO

CD-E-1-2004-2 - El Consejo Directivo del CIATEJ, aprobó el orden del día

propuesto para la primera sesión extraordinaria de 2004 del Consejo Directivo,

celebrada el 5 de julio en la ciudad de México, D.F...- ...3.- LECTURA Y

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR UN

RECONOCIMIENTO ÚNICO A LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS, SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS POR LOS

RESULTADOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2003.- En uso de la palabra, el



COTEJADO

Ing. Felipe Rubio Castillo comentó...- ACUERDO CD-E-2004-3 - El Consejo Directivo del CIATEJ autoriza otorgar un estímulo al personal de mando del CIATEJ...- ...4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., POR UN PERIODO DE 5 AÑOS A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 2004 Y HASTA EL 5 DE JULIO DE 2009.- En uso de la palabra el Ing. Felipe Rubio explicó que para efecto del nombramiento de Director General del Centro tanto el Instrumento de creación como la Ley General de las Entidades Paraestatales marca la necesidad de llevar a cabo un proceso de auscultación interna y otro externo,...- Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:- ACUERDO CD-E-I-2004-4 - El Consejo Directivo del CIATEJ, con fundamento en los artículos 32 y 33 del Instrumento Jurídico de creación del Centro, y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó la propuesta de CONACYT para designar al Dr. Gabriel Siade Barquet como Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., por un periodo de 5 años a partir del 6 de julio del 2004 y hasta el 5 de julio del 2009, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su cargo.- ACUERDO CD-E-I-2004-5 - El Consejo Directivo del CIATEJ, autoriza al M.A. Carlos O'farrill Santibáñez a que proceda, previa revisión del acta por parte de la Secretaría Técnica, a recabar la firma del presidente en el acta, y acuda conjunta o separadamente con el prosecretario ante Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar el documento...- ACUERDO CD-E-I-2004-6 - El Consejo Directivo del CIATEJ autoriza al Dr. Luis Edmundo Garrido Sánchez para que al término de su gestión como Director General...- ACUERDO CD-E-I-2004-7 - El Consejo Directivo del CIATEJ autoriza otorgar el Dr. Luis Edmundo Garrido Sánchez un reconocimiento por el término de su gestión...- ...Acto seguido, el Ing. Jaime Parada se dirigió al Dr. Gabriel Siade para informarle que después de presentar a la consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta por parte del Ejecutivo Federal de su nombramiento como Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., este Órgano de Gobierno ha tenido a bien proceder a su nombramiento, por el período que abarca 5 años comprendido del 6 de julio de 2004, hasta el 5 de julio del año 2009...- ...6.- REVISIÓN Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SU CASO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- El Ing. Jaime Parada Ávila solicitó al Secretario de la sesión, el M.A. Carlos O'farrill Santibáñez diera lectura a los acuerdos adoptados durante



la sesión para proceder a su ratificación en su caso.- Una vez ratificados los acuerdos, el Ing. Jaime Parada agradeció la asistencia a los presentes y dio por terminada la primera sesión extraordinaria de 2004 del Consejo Directivo del CIATEJ; el mismo día de su inicio...- Hasta aquí el acta protocolizada.- En vista de lo antes expuesto y transcrito, se consignan los acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria del 2004 dos mil cuatro del Consejo Directivo, cuya acta se protocoliza en esta escritura, en las siguientes:- CLÁUSULAS:-
PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2004 dos mil cuatro del Consejo Directivo del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el día 5 cinco de julio del mismo año.- SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos tomados en la sesión del Consejo Directivo del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL", cuya acta se protocoliza en este instrumento, se designó al señor Doctor GABRIEL SIADÉ BARQUET como DIRECTOR GENERAL por un periodo de 5 cinco años, a partir del día 6 seis de julio del año en curso y hasta el 5 cinco de julio del año 2009 dos mil nueve, periodo dentro del cual tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas por los Estatutos Sociales de esta Asociación civil y especialmente las contenidas en el Capítulo III Tercero, Artículo 36° trigésimo sexto, mismo que se da por reproducido en la presente como si a la letra se insertase, y además las obligaciones previstas por el Artículo 59 cincuenta y nueve de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y por consiguiente, con la aprobación que se realizó por parte del Consejo Directivo, el designado toma de inmediato el ejercicio de su cargo en los términos de los Estatutos Sociales, haciéndose constar el reconocimiento que se le dio al señor Doctor LUIS EDMUNDO GARRIDO SÁNCHEZ por el tiempo que estuvo con el carácter de Director General de la Asociación en mención.”-----

- - - Finalmente, y de la escritura pública señalada en el inciso VII séptimo de este capítulo de “Insertos”, la cual contiene la última modificación aprobada de los estatutos sociales de la Asociación Civil que nos ocupa, procedo a transcribir en lo conducente lo referente a las facultades y atribuciones otorgadas al Director General de dicha persona moral: -----

- - - “...CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL - (CIATEJ)- ESTATUTOS - ...ARTÍCULO 36.- El Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las

COTEJADO

siguientes:- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Asociación deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Asociación;- III. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo;- IV. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de la Ley;- V. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo;- VI. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes, facultando a su apoderado para que éste a su vez otorgue poderes a terceros, dentro de sus límites y atribuciones;- VII. Asistir a las audiencias conciliatorias previstas en las leyes civiles y laborales, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;- VIII. Delegar en los funcionarios de la Asociación las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;- IX. Administrar y representar legalmente a la Asociación, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio respecto de activos de la Asociación, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;- X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;- XI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;- XIII. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros del organismo y los que específicamente le solicite;- XIV. Ejercer el presupuesto de la Institución con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;- XV. Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general;- XVI. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control;- XVII. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de convenio de desempeño y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Institución;- XVIII. Informar al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento de las actividades de la Institución;- XIX. Proponer al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento de las actividades de la Institución;- XX. Proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad



intelectual;- XXI. Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo;- XXII. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Institución durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo;- XXIII. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación;- XXIV. Promover la participación de la Institución en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;- XXV. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;- XXVI. Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por la Asociación en el desarrollo de su objeto;- XXVII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Asociación, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;- XXVIII. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico de la Asociación, así como los manuales de organización y procedimientos necesarios para la adecuada operación del mismo;- XXIX. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que la Asociación cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo;- XXX. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo de la Asociación;- XXXI. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los cargos inmediatos inferiores al de Director General;- XXXII. Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Asociación, para el mejor desempeño de las funciones;- XXXIII. Seleccionar las líneas de investigación en las que la Asociación va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo;- XXXIV. Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos adoptados por el Consejo Técnico Consultivo Interno;- XXXV. Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Asociación e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras;- XXXVI. Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación;- XXXVII. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;- XXXVIII. Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que

ROTEJANDO

señale el presente Instrumento, el Estatuto Orgánico de la Asociación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.”-----

----- **FE NOTARIAL** -----

- - - Yo, el Notario, CERTIFICO y DOY FE:-----

- - - **I.-** Tener a la vista los documentos señalados en el capítulo de “Insertos” de la presente escritura, de los cuales, de los indicados en los incisos I primero y II segundo, obran agregadas copias fotostáticas en el apéndice del tomo III tercero del protocolo a mi cargo, bajo los números 28 veintiocho y 29 veintinueve, respectivamente, y además las escrituras señaladas en el resto de los incisos de dicho capítulo, como ya se indicó, fueron otorgadas ante mi Fe, razón por la cual obran en el protocolo a mi cargo, en los libros y tomos señalados en los mismos.-----

- - - **II.-** Que el compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para asistir al presente acto, es persona de mi cabal conocimiento por haber comparecido ante mi Fe con anterioridad en diversos actos notariales, y de quien obra además, copia fotostática de su identificación, en el libro de documentos correspondiente al tomo XI décimo primero del protocolo a mi cargo, bajo el número 529 quinientos veintinueve.-----

- - - **III.-** Que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad que el cargo y las facultades con las que comparece al presente acto a la fecha no le han sido modificados, limitados ni revocados en forma alguna.-----

- - - **IV.-** Que por sus generales, el otorgante me manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, Doctor en Química, originario de Matehuala, San Luis Potosí, en donde nació el 1º. primero de febrero de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el número 800 ochocientos de la Avenida Normalistas, en el Sector Hidalgo de esta ciudad.-----

- - - **V.-** Que con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, el compareciente me manifestó que se encuentra al corriente de dicha obligación fiscal, sin habérmelo acreditado, por lo que al efecto le hice las advertencias legales conducentes.-----

- - - **VI.-** Que el compareciente declara que el acta que se protocoliza en este instrumento, corresponde a una persona moral no contribuyente conforme al Título 3º. Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social y actividades de la misma son las que se señalan en los Artículos 6 seis y 7 siete de sus estatutos sociales, respectivamente.-----



--- Leída que fue esta escritura en voz alta por mí, el Notario, al otorgante, quien advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que la autoriza a las: 13:15 trece horas con quince minutos del día 28 veintiocho del mes y año en curso.--

--- Firmado: **GABRIEL SIADÉ BARQUET.- L. VALDEZ ANGUIANO.-**
Rúbricas.- El sello de autorizar.-----

--- La nota del protocolo en lo conducente dice: "Agrego al libro de documentos de este tomo del protocolo a mi cargo, bajo los números del 1835 un mil ochocientos treinta y cinco al 1838 un mil ochocientos treinta y ocho, respectivamente: copia certificada del acta protocolizada y de los nuevos Estatutos Sociales de la Asociación, y los avisos dados al Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado y al Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas Anexa al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, mismo que importó la cantidad de \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto del pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (recibidos, respectivamente los días 29 veintinueve de agosto y 1 uno de septiembre del año en curso).- Guadalajara, Jalisco, 8 ocho de septiembre del 2008 dos mil ocho."- Firmado: L. Valdez Anguiano.-
Rúbrica.-----

--- A continuación, yo, el Notario, procedo a insertar los Estatutos Sociales que rigen al **"CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL"**, incluyendo ya las modificaciones aprobadas en la Asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, mismas que procedí a compulsar para que formen parte integral del presente testimonio: -----

----- **“INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN** -----
----- **DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN** -----
----- **TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO,** -----
----- **ASOCIACIÓN CIVIL (CIATEJ, A. C.)** -----
----- **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA** -----
----- **DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----
----- **(CIATEJ)** -----
----- **ESTATUTOS** -----
----- **TÍTULO PRIMERO** -----
----- **DE LA ASOCIACIÓN** -----
----- **CAPÍTULO I** -----
----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

ARTÍCULO 1.- La Asociación se denominará Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, denominación que

COTEJADO

irá seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C., en su caso La Asociación cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Asociación fue constituida mediante escritura pública número 2,033 de fecha 24 de agosto de 1976, ante la Notaria Número 3 de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco. La Asociación podrá utilizar fiscal y legalmente las siglas CIATEJ, A. C. -----

La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 2.- La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se registrará por lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria y en materia federal para el Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.-----

ARTÍCULO 3.- Los asociados no admitirán directa ni indirectamente como asociados a personas extranjeras ni sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de asociados a las mismas personas extranjeras, sociedades, o asociaciones.-----

ARTÍCULO 4.- La Asociación es de nacionalidad mexicana y tiene su domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer oficinas, subsedes o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero.-----

ARTÍCULO 5.- La duración de la Asociación, será indefinida.-----

----- CAPÍTULO II -----

----- DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES -----

ARTÍCULO 6.- El objeto de la Asociación será: -----

- I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en los campos de alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de esos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería, la información y gestión, en el Estado de Jalisco, en las Entidades Federativas y de todas aquellas que lo soliciten aún cuando se encuentren fuera del país. -----
- II. Proveer de asistencia técnica a las instituciones de esos sectores mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería, la información y



gestión en el Estado de Jalisco, en las Entidades Federativas y de todas aquellas que lo soliciten aún cuando se encuentren fuera del país. -----

III. Desarrollar e impulsar investigaciones científicas en su materia de especialización y en disciplinas relacionadas a ésta, vinculando dichas investigaciones al desarrollo regional y del país; -----

IV. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal con programas propios en colaboración con otras instituciones en actividades relacionadas con el objeto del Centro; -----

V. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; -----

VI. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; -----

VII. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el Programa General en Materia de Ciencia y Tecnología y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento. -

VIII. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; -----

IX. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia; -----

X. Establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones de educación superior de la región, del país y del extranjero; ----

XI. Implantar los mecanismos que permitan la difusión y asimilación de productos y tecnologías disponibles nacionales o extranjeras; y -----

XII. Producir y suministrar los demás productos y servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de su objeto conforme a estos estatutos y otros ordenamientos aplicables; -----

XIII. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos del presente instrumento.-----

ARTÍCULO 7.- En cumplimiento de dicho objeto, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades: -----

I. Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios

COTEJADO

en las en las áreas de su especialización y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro, considerando sean cubiertos los gastos que estas acciones generen a la Asociación y que apruebe el Consejo Directivo; -----

II. Otorgar becas, apoyos y/o créditos educativos para la realización de actividades académicas; -----

III. Promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de convenios y contratos; -----

IV. Expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos relacionados con las actividades materia de su objeto; --

V. Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos, a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto apruebe el Órgano de Gobierno; -----

VI. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fondos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las Reglas de Operación y por consiguiente ser beneficiario de los mismos, así como otros fideicomisos con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las reglas que apruebe el Consejo Directivo; -----

VII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados, previa aprobación de su Consejo Directivo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

VIII. En el ámbito de su autonomía, regirá sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con los Convenios de Desempeño a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

IX. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

X. Regular los aspectos académicos de la investigación y de la docencia a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

XI. Gestionar, negociar, concertar y licitar ante las instancias públicas, Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal,



Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados y en general con cualquiera otra entidad pública o privada, nacional o extranjera, de apoyo o de servicios, en asuntos relacionados con su objeto social, o de índole diversa. Asimismo podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos lícitos de cualquier naturaleza que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en colaboración con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objeto social; y realizar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto conforme a la normatividad que corresponda; -----

XII. Suministrar la asistencia técnica y tecnológica, capacitación y adiestramiento de personal, y en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros a través de los medios legales que corresponda, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Asociación; -----

XIII. Obtener y otorgar derechos por cualquier título de patentes, de modelos de utilidad, de diseños industriales, de secretos industriales, de marcas, de nombres y avisos comerciales, de denominaciones de origen, de derechos de autor, de concesiones federales ordinarias y especiales, de opciones y preferencias, y de concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la asociación, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica, y en general, adquirir y otorgar por cualquier medio legal todos aquellos derechos regulados en la ley de la propiedad industrial y en la Ley Federal del derecho de Autor; -----

XIV. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, administrativo, laborales o cualquier otra naturaleza, que en los términos de las leyes aplicables pueda realizar la asociación, así mismo podrá hacer y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de legislación que le aplica -----

XV. Realizar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. -----

XVI. Prestar servicios especializados, de acuerdo a sus requerimientos en materia tecnológica, de promoción y comercialización, diseño, subcontratación de productos y procesos industriales, así como de adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega; -----

XVII. Celebrar operaciones financieras en cualquier divisa extranjera o nacional; -----

XVIII. Fungir como comisionista, agente, mediador mercantil, representante,

COTEJADO

distribuidor o cualquiera otra figura relacionada con su objeto representativa legalmente permitida; -----

XIX. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme este Instrumento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables; y -----

XX. Celebrar todo tipo de contratos con terceros, clientes y proveedores, relacionados con el objeto social de la asociación, incluso subcontratar servicios, asesorías y demás actividades relacionadas, en apego a la normatividad que corresponda. -----

----- CAPÍTULO III -----

----- DEL PATRIMONIO -----

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Asociación se integra con: -----

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido o adquiera, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; -----

II. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como los que sean asignados por los Gobiernos estatales y municipales; -----

III. Los recursos y derechos que le sean asignados, transferidos por el ejecutivo, federal, estatal y municipal; -----

IV. Los subsidios, las transferencias, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como los beneficios que reciba derivados de los contratos y convenios que celebre, conforme a las disposiciones legales aplicables; -----

V. Los ingresos que obtenga por los productos y servicios que preste o por cualquier otro concepto, provenientes de cualquier dependencia o entidad del sector público federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de instituciones de la iniciativa privada o de cualquier otra institución nacional o extranjera; y -----

VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.-----

ARTÍCULO 9.- La Asociación podrá recibir donativos deducibles de impuestos en términos del artículo 95° de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La totalidad de los activos de La Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de



servicios efectivamente recibidos. Así mismo se establece que al momento de su, liquidación y con motivo de la misma destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primer instancia que dichas instituciones sean Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT . Esta disposición se suscribe con carácter irrevocable, quedando nulo de pleno derecho cualquier pacto en contrario. -----

----- **CAPÍTULO IV** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

ARTÍCULO 10.- Son asociados: -----

- I. El Gobierno Federal, representado por El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; -----
- II. La Secretaría de Educación Pública; -----
- III. La Secretaría de Economía; -----
- IV. El Gobierno del Estado de Jalisco; y -----
- V. El Banco de Comercio Exterior. -----

ARTÍCULO 11.- Son asociados los otorgantes del presente instrumento y aquellos otros que la Asamblea admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible. -----

ARTÍCULO 12.- En caso de retiro o exclusión, los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación. -----

ARTÍCULO 13.- Los asociados pueden ser excluidos por: -----

- I. La comisión de hechos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación; -----
- II. Por incapacidad declarada judicialmente; y -----
- III. Debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes estatutos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. -----

ARTÍCULO 14.- La Asociación llevará un libro de registro de asociados en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Director General o del Consejo Directivo que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

ARTÍCULO 15.- Los Asociados gozarán de los siguientes derechos: -----

- I. Participar con voz y voto en las asambleas generales, por sí o por conducto de sus representantes; -----
- II. Presentar mociones, iniciativas, estudios y proyectos a través del Consejo Directivo y del Director General de la Asociación. -----

ARTÍCULO 16.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones: -----

- I. Cumplir los presentes Estatutos y los demás ordenamientos legales y

COTEJADO

administrativos aplicables; -----

II. Concurrir a las asambleas que se convoquen de acuerdo con el procedimiento establecido para ello; -----

III. Participar en comisiones o grupos de trabajo para el tratamiento específico de asuntos; y -----

IV. Apoyar a la Asociación, de acuerdo con su disponibilidad de recursos.-----

ARTÍCULO 17.- En caso de retiro, los asociados deberán dar aviso por escrito, al menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda retirarse de la asociación. El retiro de un asociado implica la pérdida de todo derecho al haber social. -----

----- TÍTULO SEGUNDO -----

----- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO 18.- La Asociación para su organización y funcionamiento contará con los siguientes órganos: -----

I. La Asamblea General; -----

II. El Consejo Directivo; -----

III. La Dirección General de la Asociación; -----

IV. El Comité Externo de Evaluación; -----

V. La Comisión Dictaminadora Externa; -----

VI. El Órgano de Vigilancia; -----

VII. El Órgano Interno de Control. y -----

VIII. Los demás que determine la Asamblea General y apruebe el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su objeto. -----

----- CAPÍTULO I -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y será presidida por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o por quien éste designe. Estará integrada por los asociados y tendrá las siguientes facultades: -----

I. Admitir y excluir asociados; -----

II. Revisar y, en su caso, aprobar anualmente el informe de las actividades de la Asociación que le presente el Director General; -----

III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Asociación, dictaminados por el auditor externo; ----

IV. Reformar o adicionar los presentes Estatutos; -----

V. Decidir sobre la transformación o fusión de la Asociación con otra u otras entidades con objetivos similares; -----

VI. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Asociación; -----

VII. Nombrar y otorgar facultades a los liquidadores; -----



VIII. Integrar comisiones o grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus facultades; y -----

IX. Las demás que sean afines al objeto general y no estén conferidas a otros órganos de la Asociación y aquellas que por disposición legal o administrativa le correspondan. -----

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones de la Asamblea General serán tanto ordinarias como extraordinarias. Las primeras serán celebradas por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces se requiera por parte de los asociados.-----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas. En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales. ---

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe. -----

Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los asociados y al Órgano de Vigilancia la oportuna información. -----

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Asamblea. -----

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General sesionará validamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. -----

Si no se pudiese celebrar la Asamblea General en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, y será válida con el número de asociados que concurran. -----

A las sesiones de la Asamblea General asistirán el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto. -----

ARTÍCULO 23.- Las sesiones de la Asamblea General y los acuerdos tomados en ella, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario. -----

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

----- **CAPÍTULO II** -----

----- **DEL CONSEJO DIRECTIVO** -----

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Asociación que se integra por: -----

I. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o

COTEJADO

- un representante, quien lo presidirá; -----
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -----
 - III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública; -----
 - IV. Un representante de la Secretaría de Economía; -----
 - V. Un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior; -----
 - VI. Un representante del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; -----
 - VII. Un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; ---
 - VIII. Un representante del Gobierno del Estado de Jalisco; -----
 - IX. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; --
 - X. Hasta dos consejeros designados por invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a título personal, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la Asociación. Estos consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión. -----

El Consejo Directivo nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente y el Director General respectivamente y asistirán a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados. Quienes además de las funciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, tendrán las facultades establecidas en el presente Estatuto y en el Estatuto Orgánico del propio Centro. -----

El Director General de la Asociación, en términos de lo que establece el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no formará parte del Consejo Directivo, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. -----

ARTÍCULO 26.- Los consejeros propietarios del Consejo Directivo a que aluden las fracciones de la I a la IX del artículo anterior, acreditarán a los respectivos suplentes. -----

Los representantes propietarios del Consejo Directivo y los suplentes serán personas de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas de la Asociación. Los representantes propietarios pertenecientes a los sectores federal y estatal deberán tener como mínimo el nivel de Director General y los representantes suplentes, el de Director de Área o sus equivalentes. -----

Las dependencias, entidades e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones a efecto de fortalecer el Órgano de Gobierno, para lograr una participación más activa y comprometida con la Asociación. -----



ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros. -----

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas. -

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales. -----

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe, se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente. -----

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo. -----

Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo Directivo en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurran, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos. -----

ARTÍCULO 28.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. -----

Asistirá también a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto. -----

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones se procurará sean adoptadas por consenso o, en su defecto, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

El Consejo Directivo, a propuesta del Director General, podrá invitar a sus sesiones, a representantes de instituciones de investigación y docencia, del Comité Externo de Evaluación de la Asociación y de grupos interesados de los sectores públicos, social y privado. Los invitados asistirán con voz pero sin voto. -----

ARTÍCULO 30.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos tomados en él, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario. ----

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades

COTEJADO

indelegables: -----

- I. Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto de la Asociación, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----
- II. Aprobar las normas y demás disposiciones de aplicación general que regulen las actividades de la Asociación, a propuesta de la Dirección General;
- III. Aprobar y evaluar los planes, programas y proyectos de investigación, docencia y vinculación que proponga el Director General de la Asociación; --
- IV. Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos; -----
- IV. Aprobar la distribución del presupuesto de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado; -----
- V. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la afectación del monto total autorizado; -----
- VI. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Asociación; -----
- VII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera de renta fija o de rendimiento garantizado; -----
- VIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General de la Institución, a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél; -----
- IX. Evaluar y aprobar integralmente la gestión institucional y el desempeño de los directivos de la Asociación, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos; -----
- X. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan, a propuesta del Director General de la Asociación considerando la opinión de los miembros del personal académico y escuchando las recomendaciones de la Comisión Dictaminadora Externa; -----
- XI. Aprobar los términos de los convenios de desempeño y los programas y anexos que los sustenten que proponga el Director General de la Asociación;
- XII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados; -----
- XIII. Determinar las reglas y porcentajes de participación del personal académico que resulten de los derechos de propiedad intelectual; -----
- XIV. Aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Institución, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos



que le presente el Director General; -----

XV. Aprobar la creación de un fondo de contingencia para en su oportunidad, pagar a los trabajadores las obligaciones que estuvieren pendientes y que de acuerdo con la Ley les correspondan; -----

XVI. Expedir normas específicas para la organización, funcionamiento y desarrollo de los sistemas integrales de profesionalización y actualización permanente que sustenten la carrera académica y la estabilidad de los investigadores; -----

XVII. Aprobar las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Institución, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones; -----

XVIII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus facultades; -----

XIX. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público, los estados financieros de la Institución debidamente dictaminados por el auditor externo;

XX. Conocer de las iniciativas que hayan presentado, por escrito, los asociados para su estudio; -----

XXI. Autorizar el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos para la realización de proyectos específicos de prestación de servicios técnicos, de investigación o de desarrollo tecnológico, así como aprobar las asociaciones estratégicas que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica; -----

XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. -----

En lo no previsto por las fracciones anteriores se atenderá a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. -----

----- **CAPÍTULO III** -----

----- **DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN** -----

ARTÍCULO 32.- El Director General del Centro será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. -----

Para el nombramiento y/o ratificación de Director General de la Asociación, con la debida anticipación a la conclusión del Director General, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de los procesos de auscultación, se someterá a la consideración del Director General de CONACYT, quien presentará al Órgano de Gobierno el resultado de la designación del Ejecutivo Federal para la formalización del nombramiento.---



COTEJADO

ARTÍCULO 33.- El Director General de la Asociación durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la Asociación continuará en funciones con todas sus facultades, hasta que sea nombrado el Director General nuevo.-----

En caso de ausencia definitiva del Titular de la Asociación, el Director General del CONACYT designará a un interno que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra al Director General nuevo.-----

ARTÍCULO 34.- Para ser Director General de la Institución se deberán cumplir los requisitos siguientes: -----

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; -----
- II. Poseer el grado de doctor, reconocidos méritos y experiencia docente y de investigación debidamente comprobada en una de las áreas de especialidad del centro; -----
- III. Haber realizado investigación y desarrollo o publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante en su especialidad; -----
- IV. Haber desempeñado cargos que acrediten experiencia y capacidad directiva y administrativa; -----
- V. Ser de reconocida calidad ética; -----
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el Artículo 21 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----
- VII. Los demás que en su caso se señalen en otras normas o disposiciones legales y reglamentarias. -----

ARTÍCULO 35.- El Director General de la Institución podrá ser removido por las siguientes causas: -----

- I. La falta de competencia técnica-administrativa para garantizar el buen desempeño de la Institución; -----
- II. El reiterado incumplimiento de las metas o los resultados programados y comprometidos; -----
- III. La utilización indebida de los recursos y/o patrimonio de la Institución;
- IV. La falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades; -----
- V. La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituida la Institución, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo; y -----



VI. Las demás que el Consejo Directivo considere especialmente graves en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

ARTÍCULO 36.- El Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes: -----

I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Asociación deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Ciencia y Tecnología; -----

II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Asociación; -----

III. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo; -----

IV. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de Ley; -----

V. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo; ----

VI. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes, facultando a su apoderado para que éste a su vez otorgue poderes a terceros, dentro de sus límites y atribuciones; -----

VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial; -----

VIII. Delegar en los funcionarios de la Asociación las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo; ----

IX. Administrar y representar legalmente a la Asociación, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio respecto de activos de la Asociación, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo; -----

X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo; -----

XI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo; -----

XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; -----

XIII. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros del organismo y los que específicamente le solicite; -----

XIV. Ejercer el presupuesto de la Institución con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; -----

COTEJADO

- XV. Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general; -----
- XVI. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control; -----
- XVII. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de convenio de desempeño y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Institución; -----
- XVIII. Informar al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento de las actividades de la Institución; ----
- XIX. Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Institución y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros; -----
- XX. Proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual; -----
- XXI. Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo; -----
- XXII. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Institución durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo; -----
- XXIII. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación; -----
- XXIV. Promover la participación de la Institución en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica; ---
- XXV. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta; -----
- XXVI. Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por la Asociación en el desarrollo de su objeto; ----
- XXVII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Asociación, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización; -----
- XXVIII. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico de la Asociación, así como los manuales de organización y procedimientos necesarios para la adecuada operación del mismo; -----
- XXIX. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que la Asociación cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo; -----
- XXX. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo de la Asociación; -----



XXXI. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General; -----

XXXII. Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Asociación, para el mejor desempeño de las funciones; -----

XXXIII. Seleccionar las líneas de investigación en las que la Asociación va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo; -----

XXXIV. Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos adoptados por el Consejo Técnico Consultivo Interno; -----

XXXVI. Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Asociación e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras; -----

XXXVII. Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación; -----

XXXVIII. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo; -----

XXXIX. Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que señale el presente Instrumento, el Estatuto Orgánico de la Asociación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.-----

ARTÍCULO 37.- El Director General de la Asociación, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.-----

----- CAPÍTULO IV -----

----- DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN -----

ARTÍCULO 38.- El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo Directivo, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas de la institución. -----

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de

COTEJADO

reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la institución. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del CONACYT. -----

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación, será honorífico, personal e intransferible. -----

La integración, funciones, operación y designación de miembros de dicho Comité se establecerán en el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA -----

----- EXTERNA -----

ARTÍCULO 39.- La Comisión Dictaminadora Externa será un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General, que tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico y/o tecnológico de carrera, para el ingreso, promoción y permanencia en la Asociación. -----

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Asociación. Serán designados por el CONACYT, considerando la propuesta que al efecto emita el Director General de la Asociación. -----

El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa, será honorífico, personal e intransferible. -----

La integración, funciones y operación de dicha Comisión se determinarán en el Marco Operativo de las Comisiones Dictaminadoras. -----

----- CAPÍTULO VII -----

----- DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO -----

ARTÍCULO 40.- La institución contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las del Consejo Directivo y tendrán las atribuciones que les otorgue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

ARTÍCULO 41.- La Institución contará con un Órgano Interno de Control cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la



rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros. -----

ARTÍCULO 42.- Los servidores públicos que integren el Órgano Interno de Control en la Institución, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a lo previsto en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de la Función Pública. -----

----- **TÍTULO TERCERO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

----- **CAPÍTULO ÚNICO** -----

----- **DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN** -----

ARTÍCULO 43.- La Institución se disolverá en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto, por las siguientes causas: -----

I. Cuando ya no cumpla con el objeto para el que fue creada; y -----

II. Cualquier otra de las señaladas en los términos previstos por los artículos 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8 de su Reglamento y los correspondientes del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal. -----

ARTÍCULO 44.- Una vez aprobada la disolución, se designará a los liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo. -----

Los resultados y el balance de liquidación de la Institución se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y del Estado de Jalisco. -

ARTÍCULO 45.- En caso de liquidación de la Asociación y con motivo de la misma, se destinará la totalidad del patrimonio a otra institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna Entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de los presentes Estatutos. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en lo general, a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados, y, en lo que se refiere a sus artículos 32 y 33, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos Presidenciales, de los Instrumentos de Creación de los Centros de Investigación CONACYT, constituidos como Organismos Públicos Descentralizados.-----

COTEJADO

En caso de que los decretos a que se refiere el párrafo anterior, al momento de su publicación difieran de lo establecido en los artículos 32 y 33 en mención, dichas modificaciones quedarán sin efecto, permaneciendo vigente la redacción aprobada por la Asamblea General de Asociados en diciembre de 2004.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo los artículos 32 y 33 que permanecen vigentes, sujeto a la condición establecido en el artículo anterior, quedan sin efectos los estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del período para el que fue designado. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, se continuarán aplicando en tanto se expiden las nuevas, en lo que no se opongan al presente Instrumento.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Desempeño firmado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., con la aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, continuará vigente de conformidad con lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General de Asociados, acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Asociación en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Instrumento, actualizará la normatividad aplicable a la misma en los términos de los presentes Estatutos.””-----

- - - EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE VA EN 22 VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS A MÁQUINA, COTEJADAS Y COMPULSADAS DE SU ORIGINAL, PARA SER ENTREGADO AL COMPARECIENTE, EL SEÑOR DOCTOR **GABRIEL SIADE BARQUET**.-----

- - - GUADALAJARA, JALISCO, 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.-----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

GUADALAJARA. JALISCO

EL PRESENTE DOCUMENTO CON ESCRITURA No. 7919

DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO: 46

MUNICIPALIDAD DE: GUADALAJARA JALISCO

SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL

22 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 12:51:34 HORAS.

Y A LAS 12:02:42 HORAS.DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2008

MEDIANTE SU INCORPORACION BAJO DOCUMENTO No. 5

FOLIOS DEL 69 AL 92 DEL LIBRO NUMERO: 505

DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS DE ESTA OFICINA.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO
DE JALISCO ASOCIACION CIVIL.**

QUEDO REGISTRADO:

PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA DE FECHA 28/04/2006

EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO INCORPORADO.

LOS DERECHOS DE REGISTRO FUERON CUBIERTOS BAJO REF. ING.

No. (S) A25394189

POR 145.00



Revisó y elaboro:

GOMEZ GODINEZ CESAR GUADALUPE



LIC. EVARISTO MARES NAVARRO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE COMERCIO



